



Procedimiento: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASÓLEO C) CON DESTINO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y RESTO DE CENTROS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Área / Unidad / Departamento Promotor del Contrato: CONCEJALIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) en relación con el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

Así, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de combustible (Gasóleo C) para la calefacción de colegios públicos y centros oficiales y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, y para cualquier otro que empiece a consumir gasóleo C, sea de nueva construcción o no, durante el período de vigencia del mismo, así como el establecimiento de una tarifa de los suministros, un compromiso de disponibilidad y de entrega, y de un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades de los servicios municipales de este Ayuntamiento, en forma de tracto sucesivo.





2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y HABILITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura, consciente de la importancia de garantizar un suministro continuo y eficiente de combustible (Gasóleo C) para alimentar las calderas de los colegios públicos, centro deportivo y resto de dependencias municipales, establece como prioridad principal con esta contratación, no solo la correcta prestación de dicho suministro, sino también su estabilidad y continuidad a la vez que se obtienen ventajas económicas y una mejor gestión y control de los mismos.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES.

Posibilidad de licitar en lotes: No.

Se justifica a tenor de lo establecido en el artículo 99.3 LCSP:

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

En el supuesto que nos ocupa, dadas las características de las prestaciones a desarrollar, se justifica la no realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, por la necesidad de disponer de una sola empresa especializada en el sector que centralice las peticiones de combustible, distribución y reparto en cada uno de los centros, instalaciones y edificios para los que sean requeridos, de tal forma que el Ayuntamiento de Callosa de Segura podría beneficiarse de mejores ofertas por razones de economía de escala y sinergias operativas que aconsejan la ejecución integrada del contrato.

Su división en lotes iría en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin ofrecer en cambio ninguna evidencia de que haciéndolo así se obtuviera alguna ventaja significativa, ya sea en términos económicos o de calidad, en la prestación del servicio.





4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Por el órgano de contratación se deberá designar a un responsable del contrato, a quien le corresponderá, según lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El contrato tendrá una duración de **dos (2) años**, a contar desde el siguiente al día en que tenga lugar la formalización del contrato en documento administrativo, o bien, desde la fecha que se señale el propio contrato suscrito por las partes.

Se **prevé la prórroga del contrato por dos (2) anualidades adicionales**, equivalentes a 24 mensualidades suplementarias de prestación de los suministros, cuando así lo acuerde el órgano de contratación, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La duración total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas (2+1+1), no excederá de cuatro años, equivalentes a 48 meses.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A efectos de lo indicado en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato importa 220.950,16 euros, cantidad que se corresponde con el límite máximo de contratación, sin incluir el IVA y que es el resultado de multiplicar el precio anual por la duración máxima del mismo (2+1+1 años).

El presupuesto base de licitación (21% de I.V.A. incluido), asciende a 133.674,85 euros [Base 110.475,08 € + IVA (21%) 23.199,77 €].

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, **no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades (litros combustible), ni a gastar la totalidad del importe indicado, sin que quepa la posibilidad de reclamación alguna por este concepto a la administración.**

7.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato vendrá dado por el importe del producto del precio unitario contratado por los litros de combustible efectivamente suministrados.

El precio del litro de gasóleo C, que servirá de base para fijar las cantidades a abonar al adjudicatario por cada suministro realizado, se determinará tomando como precio de referencia del combustible el indicado (impuestos incluidos) en el Boletín Petrolero de la Dirección





General de Energía de la Unión Europea, que corresponda a la fecha en que se ha realizado la petición del suministro, al que se aplicará la baja que haya ofertado la empresa adjudicataria y el importe resultante será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

El precio semanal del gasóleo C debe aplicarse desde el día en que el Boletín lo declare en vigor, y será eficaz hasta la publicación del siguiente Boletín, que incluirá el nuevo precio, a su vez aplicable desde la fecha en él declarada. Si alguna semana no se publicase, el precio a aplicar será el que se recoja en el último Boletín publicado.

El precio se aplicará a la fecha de petición del producto (Gasóleo C) por parte del Servicios municipales designados.

8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento relativas al contrato al que se refiere el presente pliego para la presente anualidad, con cargo a la aplicación nº 320.22103 "Combustibles Centro Deportivo" y 920.22103 "*Combustibles y carburantes serv. generales*" del vigente presupuesto para cubrir el gasto asociado a la presente contratación durante el ejercicio 2024. (Obra en el expediente documento contable R.C. nº 220240002554 de fecha 15/05/2024).

La ejecución del contrato en los futuros ejercicios quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO de conformidad con el artículo 156 LCSP, utilizando la tramitación ordinaria, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, que se señalan a continuación:

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse medio uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de





inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinan reglamentariamente.

En todo caso, la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores tendrá que apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo cual tendrá que acreditarse a través de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. El requisito mínimo es que el importe anual acumulado, como mínimo, sea de un 70% del precio de licitación del contrato.

En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: Ver lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP.

Se acreditará con la presentación de una relación de los principales suministros o trabajos en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado avalado con:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Certificado expedido o visado por el sujeto privado, o a falta de este, una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o suministro de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:





- El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. El contratista no podrá alegar la falta de personal o de los medios técnicos como justificación de la suspensión o retraso de las prestaciones contratadas, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el precio del contrato.

- La puntual observancia de las características del contrato que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

- La obligación del empresario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulguen durante su ejecución, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.

- Deberá disponer de todas las autorizaciones ambientales y otras licencias o autorizaciones administrativas.

- La empresa adjudicataria se compromete a ofertar a los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención seguridad y salud laboral, que tendrá carácter complementario a la formación básica que la empresa está obligada a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigente aplicables.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 100 PUNTOS.

Mejor oferta económica (hasta un máximo de 90 puntos).

La empresa que oferte el mayor % de descuento obtendrá 90 puntos y al resto se otorgará los puntos proporcionalmente que correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$Puntuación = 90 \times \left(\frac{Descuento_of}{Descuento_max} \right)$$

Siendo:

Descuento_of: Baja realizada por el licitador que se evalúa

Descuento_max: Baja realizada por el licitador que mayor ha ofertado a la licitación

Las empresas que concurren a la presente contratación deberán especificar en su oferta el descuento único expresado en % (**cifra con cuatro decimales**) para el Gasóleo "C" de calefacción.





Reducción del plazo de suministro (hasta un máximo de 10 puntos).

La empresa que oferte compromiso reducción de plazo de suministro, sobre el máximo indicado en pliego de 3 días, obtendrá la siguiente puntuación:

Reducción de 1 día (compromiso de plazo de suministro en 2 días): 5 puntos

Reducción de 2 días (compromiso de plazo de suministro en 1 día): 10 puntos

13.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Se establecen penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Calificación de los incumplimientos

a) Muy graves:

- Incumplimiento, en más de una ocasión, de los medios humanos y materiales puestos a disposición del contrato.

- La carencia de los elementos y normas de seguridad necesarios para la prestación del servicio / suministro.

- La tenencia de las instalaciones, los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación, funcionamiento o limpieza.

- La negativa o resistencia a permitir la inspección de los servicios municipales o la no remisión de la información prescrita en el pliego.

- Incumplimiento de la normativa vigente en materia de riesgos laborales y medioambiente.

- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los suministros sin causa justificada.

- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o la no prestación del servicio / suministro por causas que sean imputables al contratista, sin causa justificada.

- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas al régimen de los suministros y a las normas que regulan su prestación, sin causa justificada.

- El retraso en la prestación de los suministros de combustible de modo reiterado y/o sistemático.

- No mantener en vigor las autorizaciones y/o permisos necesarios para la prestación de los suministros objeto del contrato.





- Incumplir alguna especificación técnica de los vehículos que pueda afectar de forma sustancial a sus condiciones de seguridad, accesibilidad, confort, eficiencia energética y/o medioambiental, durabilidad o imagen corporativa.

- No respetar alguna prohibición de tráfico.

b) Graves:

- Prestar los suministros con un vehículo no adscrito al contrato sin previa autorización por parte del Ayuntamiento.

- La falta de comunicación inmediata a la inspección municipal las deficiencias o irregularidades en la prestación de los suministros.

- El retraso no sistemático en la prestación de los suministros sin causa justificada.

- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación de los suministros sin causa justificada.

- La reiteración en la comisión de faltas leves. TRES (3) en el plazo de 90 días naturales.

- Reincidir en un mismo incumplimiento LEVE dentro del plazo de 30 días naturales.

- La modificación en la forma de prestación de los suministros sin causa justificada, ni notificación.

c) Leves:

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas los Pliegos del contrato y en la oferta presentada, con perjuicio no grave de la prestación objeto del contrato.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Callosa de Segura, previa audiencia del contratista.

Penalidades por incumplimiento

Los incumplimientos se penalizarán como sigue:

- Incumplimientos LEVES: penalidad por importe de hasta 1.000 euros.

- Incumplimientos GRAVES: penalidad por importe desde 1.001 hasta 3.000 euros.

- Incumplimientos MUY GRAVES: penalidad por importe desde 3.001 hasta 6.000 euros.





En la imposición de las penalidades, el Ayuntamiento guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- La existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de la perturbación generada en la prestación y de los perjuicios causados.
- La reiteración o reincidencia.
- La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos de la Administración sobre el particular.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La subcontratación deberá ajustarse a los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y con los efectos que en el mismo se determinen.

Por otra parte, el contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.
Código de autenticidad y verificación al margen)*

